



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS28/2022

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C.P. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

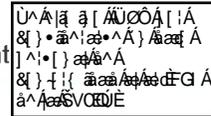
DAM/CPS28/2022

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara **"El Prestador de Servicios"**.

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 1084.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Internet.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Eusebio Castillo, S/N, Col. Centro, Balancán, Tabasco, C.P. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y este se obliga a realizar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Internet de 50 a 80 megas consistente en: Transporte de datos con calidad de fibra óptica e interconexión de oficinas remotas incluye soporte preventivo mensual remotas o presencial del periodo del 01 de abril al 30 de abril de 2022. Servicio de Internet para el Mejor Funcionamiento de Trasmisión de Datos en oficinas del Palacio Municipal, Instalaciones donde se ubica la Dirección de Atención Ciudadana, Coordinación de Comunicación, Coordinación de Archivo Municipal, Registro Civil de Villa El Triunfo, Registro Civil del Poblado Mactún, Registro Civil Villa Quetzalcóatl (Cuatro Poblados) del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA. -** Que para cubrir el presente contrato será con cargo al **Proyecto:** GCP-001.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, **Fuente de Financiamiento:** Participaciones a Municipios y **Partida presupuestal:** No. 31603.- Servicios de Internet.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS28/2022

**TERCERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** y el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen que el importe a ejercer será por la cantidad de \$ 22,500.00 (Son: Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más el 16 % del I.V.A \$ 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total de **\$ 26,100.00 (Son: Veintiséis Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)**

**CUARTA. -** El pago del Servicio objeto del presente contrato será cubierto por **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Finanzas Municipal, por servicio del periodo ejecutado previa presentación de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

**QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar lo establecido en la cláusula primera a partir del 01 de abril al 30 de abril de 2022.

**SÉXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar adjunto a la factura lo siguiente:

- a). - Test de Velocidad mensual del servicio de fibra óptica en medio magnético CD.
- b). - Informe mensual del soporte realizado de forma remota o presencial.

**SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**OCTAVA. -** La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será del 01 de abril al 30 de abril de 2022; sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurran razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.
- D) El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS28/2022

**NOVENA.** - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA.** - En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

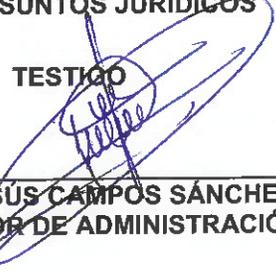
**DÉCIMA SEGUNDA.** - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de abril del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco. -----

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
CP. CLARK DUCKER MORALES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
C. JOSÉ FRANCISCO ESPINOZA DE LA CRUZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

**TESTIGO**  
  
C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN